

GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Rectoría

Acuerdo Específico de Cooperación Académica y Cultural de fecha 16 de noviembre de 2016, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China.

5

Convenio General de Colaboración Técnica, Académica y Cultural de fecha 9 de enero de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Chihuahua II.

10

Convenio General de Colaboración de fecha 28 de marzo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, Servicios de Salud de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de Salud.

15

Convenio General de Colaboración de fecha 30 de junio de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el municipio de Delicias, Chihuahua.

23

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

28

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

29

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

30

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

31

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

32

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

39

RESPONSABLES

M.C. Javier Martínez Nevárez Secretario General

M.A.P. Diana Valdéz Luna Abogada General

M.D. Oscar Adrián Irigoyen Cisneros *Jefe de la Unidad Técnica*

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua



Universidad Autónoma de Chihuahua Av. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih,. Méx. C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-123

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Acuerdo Específico de Cooperación Académica y Cultural de fecha 16 de noviembre de 2016, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China.
- II. Convenio General de Colaboración Técnica, Académica y Cultural de fecha 9 de enero de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Chihuahua II.
- III. Convenio General de Colaboración de fecha 28 de marzo de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, Servicios de Salud de Chihuahua y el Instituto Chihuahuense de Salud.
- IV. Convenio General de Colaboración de fecha 30 de junio de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el municipio de Delicias, Chihuahua.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua



Universidad Autónoma de Chihuahua Av. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih, Méx, C.P. 31000

- XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.
- XIV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.
- XV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.
- XVI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 123 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 19 de octubre de 2017.

"LUCHAR PARA LOGRAR LOGRAR PARA DAR"

M. E. LUIS ALBERTO RAMÍREZ

RECTOR

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA RECTORIA

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NÉVÁREZ SECRETARIO SEMERAL

DVL/OAI

Rectoría

Acuerdo Específico de Cooperación Académica y Cultural de fecha 16 de noviembre de 2016, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE BEIJING DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Universidad de Estudios Internacionales de Beijing (BISU) de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominadas "las Partes";

CONSIDERÁNDO la importancia de la docencia e investigación interdisciplinaria sobre las diversas áreas del conocimiento científico y tecnológico;

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación que existen entre las Partes:

INTERESADAS en fomentar el desarrollo de programas específicos de cooperación educativa y cultural:

TENIENDO presente las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en la ciudad de Pekín, China el 27 de octubre de 1978; el Convenio de Colaboración celebrado entre la Oficina Nacional de la Enseñanza del Chino como Lengua Extranjera (HANBAN) de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Beijing de la República Popular China el 22 de noviembre de 2006; y el Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Confucio entre la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos el 17 de octubre de 2007;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1 Objetivo

El presente Acuerdo Específico de Cooperación Académica y Cultural tiene como objetivo renovar la vigencia del Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Confucio entre la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos el 17 de octubre de 2007, en los términos de su numeral Décimo Tercero, con el fin de continuar la operación del Instituto Confucio, a través de Hanban, en forma conjunta por BISU y UACH, bajo el esquema de un organismo educativo sin ánimo lucrativo, con el objetivo de difundir el idioma y la cultura china y, en consecuencia, potencializar el conocimiento de la República Popular China en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2 Modalidades de Cooperación

Para dar cumplimiento al objetivo del presente Acuerdo, las Partes desarrollarán actividades de cooperación a través de las modalidades siguientes:

- a) Impartición de cursos de chino como lengua extranjera para profesores, alumnos y otros;
- b) Difusión del Examen de Capacidad de Chino como Lengua Extranjera;
- c) Organización de actividades académicas y otras relacionadas con la lengua y la



cultura china;

- Asesorías a los interesados que deseen estudiar en la República Popular China;
- e) Impartición de cursos de diversos temas y aspectos para personas de distintas áreas en aspectos relacionados con el presente Acuerdo Específico;
- f) Proyectos a favor del intercambio cultural entre la República Popular China y los Estados Unidos Mexicanos que interesen a ambas partes.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellos proyectos o actividades de cooperación respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO 3 Compromisos Específicos Conjuntos

Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, Las Partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A.- BISU:

- 1. Suministrar a la UACH libros, materiales audiovisuales y multimedia de enseñanza del idioma chino;
- 2. Enviar a la UACH profesores de chino, encargados de la enseñanza del idioma chino y su difusión. La Oficina Nacional de la Enseñanza del Chino como Lengua Extranjera (Hanban) cubrirá sus gastos de viajes internacionales y sueldo.

B.- UACH:

- Ofrecer local adecuado, dotado con el correspondiente equipamiento, para la enseñanza y otras actividades del Instituto Confucio; así como encargarse de la instalación, coordinación y mantenimiento del mismo;
- Brindar condiciones necesarias de trabajo y alojamiento para el personal enviado por la parte china; en relación a la renta de un departamento amueblado será de acuerdo a las regulaciones establecidas por Hanban, para las cuales van a ser aplicables únicamente a los maestros voluntarios.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en los trámites del personal enviado por la parte china para su legal ingreso y estancia en los Estados Unidos Mexicanos
- 4. Aportar un sistema de salud a cada profesor;
- 5. Asignar al Instituto Confucio personal administrativo necesario, ya sea de tiempo parcial, servicio social o ayudantía, con sus gastos cubiertos.

ARTÍCULO 4 Seguro Médico

Sin perjuicio de lo dispuesto por el numeral 4 del Apartado B del Artículo 3 anterior, las Partes se asegurarán de que sus estudiantes, profesores e investigadores que participen en el presente Acuerdo, cuenten con seguro médico de daños personales y de vida a nivel mundial, que cubra desde la fecha de salida de su ciudad hasta el regreso, y durante todo el tiempo de estancia en la Parte receptora.



ARTÍCULO 5 Propiedad intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por igual.

ARTÍCULO 6 Protección de la Información

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Acuerdo, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo protegido y no clasificado, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación nacional aplicable y su uso. Dicha transferencia se identificará debidamente.

A petición de cualquiera de las Partes, se tomarán las medidas necesarias para evitar la transferencia o retransferencia no autorizada de dicha información, material y equipo.

ARTÍCULO 7 Organización y Funcionamiento del Instituto Confucio

Para el adecuado cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, las Partes son conformes en formalizar los Estatutos del Instituto Confucio, en los que además se establecerá un Consejo para su administración con personas recomendadas y nombradas por ambas partes: un rector o vicerrector, el Director del Instituto Confucio y un profesor de chino, de parte de BISU; el Rector, el Secretario General y el Director Académico por parte de la UACH, debiendo notificarse por escrito cualquier cambio en su integración.

ARTÍCULO 8 Otros Instrumentos

La cooperación en el marco del presente Acuerdo, se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros acuerdos internacionales de los que sean Parte.

ARTÍCULO 9 Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo en concordancia con los términos que en el mismo se exponen, lo que se llevará a cabo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación; salvo acuerdo expreso en contrario manifestado en el presente Acuerdo, y excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.



Adicionalmente, las Partes podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional.

ARTÍCULO 10 Intercambio de Información

Las Partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente Acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las Partes a terceros, sin el consentimiento previo de la otra Parte otorgado por escrito.

ARTÍCULO 11 Relación Laboral

Las Partes convienen que el personal designado para la realización del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

ARTÍCULO 12 Entrada y Salida de Personal

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes, en la medida de sus posibilidades, para que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

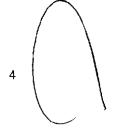
ARTÍCULO 13 Importación Temporal de Equipo y Material

Las Partes se comprometen a coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, en la realización de los trámites administrativos, fiscales y aduaneros necesarios para la entrada y salida de su territorio, con carácter temporal, del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, de conformidad con su legislación nacional.

ARTÍCULO 15 Comunicaciones

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Acuerdo, deberán dirigirse en el caso de la UACH a la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales, y en el caso de BISU, a la oficina de la Presidencia de la Junta Directiva.

a) Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales: Calle Escorza #900 Colonia Centro Chihuahua, Chihuahua, México, C.P. 31000 Tel +526144391500, extensiones 8410 a la 8418. Correo Electrónico: cjurado@uach.mx; afnava@uach.mx



b) Presidencia de la Junta Directiva:
 No.1 Dingfuzhuang Nanli
 Beijing, República Popular China, 100024
 Tel +861065778565
 Correo Electrónico: ca i j i an@b i su. edu. cn helennx@163.com

ARTÍCULO 16 Responsabilidad Civil

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

ARTÍCULO 17 Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, será solucionada por las Partes, a través de los representantes que designen para tal efecto, cuya resolución será inapelable.

ARTÍCULO 18 Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, renovándose automáticamente siempre y cuando ninguna de las partes solicite alguna modificación por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con noventa (90) días naturales de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Beijing de la República Popular China, el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis en dos ejemplares originales en idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE BEIJING DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

> GU XIAOYUAN SECRETARIA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA/DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LUIS ALBERTO, FIRRO RAMÍREZ

.1.

100

Convenio General de Colaboración Técnica, Académica y Cultural de fecha 9 de enero de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Chihuahua II.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ACADÉMICĂ Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVESIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL LIC. GABRIEL SALAZAR HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITCH II" MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 1.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- 1.5 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con nombramiento otorgado a su favor en fecha 04 de octubre de 2016, como Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con las facultades y obligaciones que la normatividad universitaria establece.





1

Convenio General de Colaboración Técnica, Académica y Cultural de fecha 9 de enero de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Chihuahua II.

i.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL ITCH II"

II.1 Que es una institución de nivel superior dependiente del Tecnológico Nacional de México órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, constituido mediante acuerdo de coordinación celebrado por la Secretaria de Educación Pública y el Gobierno del Estado en septiembre de 1987, con clave de registro de centro de trabajo 08DIT0012Z en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaria de Educación Pública; en sus principales objetivos está el lograr ser un centro de educación superior integral con excelencia en la formación de profesionistas calificados en las áreas de investigación básica y aplicada; así como el desarrollo científico y tecnológico que atiendan y proporcionen solución a problemas de su entorno, así como el destacar en la formación de profesionistas comprometidos con el medio ambiente.

II.2 Que el LIC. GABRIEL SALAZAR HERNÁNDEZ es el representante legal de "EL ITCH II" por lo que posee facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del oficio no. 513.1D/181 de fecha 9 de marzo del 2012, expedido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica hoy Tecnológico Nacional de México, mediante el cual el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, en su carácter de Director General en ese entonces, con fundamento en el artículo 19, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, le otorga el nombramiento de Director del Instituto Tecnológico de Chihuahua II.

II.3 Que tiene establecido su domicilio en la avenida de las Industrias #11101, Complejo Industrial Chihuahua C.P. 31130 en la ciudad de Chihuahua, municipio de Chihuahua, estado de Chihuahua, mismo que señala para los fines y efectos legales de este acuerdo de colaboración.

TIT.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.I Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

- III.2 Que manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin de que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.
- III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica de sus representantes para la celebración del presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en fortalecer e impulsar la vinculación con el sector educativo, empresarial y los distintos sectores de la sociedad, a través de programas de investigación, capacitación, actividades culturales, deportivas, prácticas profesionales, estancias técnicas, servicio social, programas de docencia, las cuales se apoyaran con convenios específicos en el área de interés de las partes.

7

W

Convenio General de Colaboración Técnica, Académica y Cultural de fecha 9 de enero de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Chihuahua II.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuentan con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- 1.- Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades culturales, estancias técnicas, prácticas profesionales, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral.
- 2.- Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose al programa establecido.
- 3.- Integrar una comisión técnica formada por el Director de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" y el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación de "EL ITCH II".

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento a cualquier otro asunto materia del presente instrumento, las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que hacer referencia la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes de común acuerdo.

SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. Las partes convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio como investigadores, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebraran ambas partes, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.





Ĝ

Convenio General de Colaboración Técnica, Académica y Cultural de fecha 9 de enero de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Chihuahua II.

Tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL ITCH II" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de Octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 5 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 12 del mes de mayo de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

1

Convenio General de Colaboración Técnica, Académica y Cultural de fecha 9 de enero de 2017, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Chihuahua II.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.E. LUIS AUBERTO/FIERRO RAMÍREZ

M.V.A. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II

LIC. GABRIEL SALAZAR HERNÁNDEZ DIRECTOR

LIC. ELVA MARGARITA RAMÍREZ

JEFA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA II

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ACADÉMICA Y CULTURAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 09 DE ENERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE--------------------

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO. RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA, EL DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ERNESTO ÁVILA VÁLDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LAS INSTITUCIONES DE SALUD", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 Il P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552 de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- I.5 Que el DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Enfermería y Nutriología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario

número 545 de fecha 22 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Enfermería y Nutriología para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

1.6 Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

II. DECLARAN "LAS INSTITUCIONES DE SALUD":

II.1 Que con fecha 05 de Diciembre de 2009, mediante Decreto No. 786-09 I P.O., se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con el fin de crear la Secretaría de Salud, quien promoverá la participación, en el Sistema Estatal de Salud, de los prestadores de servicios de salud de los sectores públicos, social y privado, así como de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.

II.2 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar a los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

II.3 Que el DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ, Secretario de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 fracción I, 24 fracción V y 27 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el Número 206, a Folios 206 del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

II.4 Que Servicios de Salud de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios creados mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de Octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No. 1.5., de la Dirección General de Finanzas y Administración el día 20 de Marzo de 1998, que tiene por objeto organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.

II.5 Que el día 3 de octubre de 1997 el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del Secretario de Salud suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de Octubre del mismo año

declararon instalado el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del Artículo 4° Constitucional y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de Salubridad General que se descentralicen.

II.6 Que el DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Chinuahua, según nombramiento expedido a su favor el día 06 de Octubre del año 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el No. 261, a Folio 261, del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual está facultado para representar legalmente a dicho Organismo Público Descentralizado como Mandatario con todas las facultades generales y particulares que requieren cláusulas especiales conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del Código Civil para el Estado de Chihuahua con facultades para Actos de Administración, e incluso en Materia Laboral y para Pleitos y Cobranzas.

II.7 Que el Instituto Chihuahuense de Salud es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, creado mediante Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 16 de Septiembre de 1987.

II.8 Que el DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ, acredita su personalidad como Director General del Instituto Chihuahuense de Salud, con el nombramiento expedido a su favor el día 06 de Octubre del año 2016, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el No. 260, a Folio 260, del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda y que conforme al artículo 10 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.

II.9 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Tercera No. 604, Colonia Centro, C. P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

UNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente programas de prácticas profesionales, servicio social, proyectos de investigación, docencia, difusión de conocimiento, la organización y desarrollo de actividades académicas, científicas y culturales, en áreas y temas de interés para las partes respecto de las carreras de Licenciatura en Enfermería, Enfermería General y Nutrición que ofrece "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y ALCANCES. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" implementarán las actividades descritas a continuación:

- a) Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral.
- b) Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.
- c) Intercambiar entre sí, toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.
- d) Intercambio y movilidad académica de investigadores, alumnos y profesores de los distintos niveles y grados de enseñanza que ambas instituciones imparten.
- e) Llevar a cabo programas de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales
- f) Realizar de manera conjunta la planeación, organización y promoción de eventos académicos, tales como conferencias, teleconferencias, diplomados, cursos de actualización, coloquios, entre otros.
- g) Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada así como la metodología utilizada para su producción.
- h) Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio.
- i) Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y/o recursos que se gestionen ante terceros.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las públicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio,

se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR: En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

NOVENA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

5

DÉCIMA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a guienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, estará vigente durante dos años y será prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio,

deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEIDO que fue el presente convenio constante de ocho hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 28 del mes de marzo de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

CHIHUAHU

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ

RECT

POR LAS INSTITUCIONES DE SALUD

DE SALUD Y DIRECTOR SECRETARIO

DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGIA

TESTIGOS

M.E. RAÚL ANTONIÓ CHÁVEZ URÍAS SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DR. FRANCISCO CÉSAR RODRÍGUEZ Y
ENRÍQUEZ DE RIVERA
DIRECTOR DE CALIDAD Y ENSEÑANZA
EN SALUD DE SERVICIOS DE SALUD
DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y SECRETARÍA DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, EN FECHA 28 DE MARZO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, SECRETARIO MUNICIPAL; C.P. ALBERTO ARAGÓN RUÍZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA Q.B.P. MIRIAM IVONE LÓPEZ ROBLES, PRIMER REGIDOR SUPLENTE. CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UACH":
- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- I.4. Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto/

Jan

4

1





y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

- **I.5.** Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- II. Declara "EL MUNICIPIO":
- II.1. Que de conformidad con el Artículo 15, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los Artículos 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una Institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización territorial, política y administrativa.
- II.2. Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 29 Fracciones XII y XXI, 35 Fracción II, 63 Fracción XV, 64 Fracción XI, y 66 Fracciones III y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como otras disposiciones vigentes y aplicables.
- II.3. Que el LIC. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ, Presidente Municipal, acredita su carácter y personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 09 de junio del año 2016, así como la Toma de Protesta en Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento de Delicias, el día 09 de octubre del año 2016.
- II.4. Que el LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, Secretario Municipal, acredita su carácter con el Nombramiento expedido a su favor el 10 de octubre del año 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua.
- II.5. Que el C.P. ALBERTO ARAGÓN RUÍZ, Director de Finanzas y Administración, acredita su carácter con el Nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre del año 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua.
- II.6. Que la Q.B.P. MIRIAM IVONE LÓPEZ ROBLES, Primer Regidor Suplente, acredita su carácter y personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 09 de junio del año 2016.
- II.7. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes; contando con la Cédula de Identificación Fiscal Número: MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente en el pago de impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- II.8. Que es su interés el promover y respaidar todos los proyectos con las diversas instituciones educativas orientados a beneficiar a la comunidad chihuahuense.

 $\sqrt{}$

fur

1





- II.9. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente Convenio, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- II.10. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Círculo del Reloj Público Oriente, sin número, Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 33000, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua.

III. Declaran las partes:

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en ej apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.- Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

" *J*

Щ





QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será hasta el día 09 de octubre de 2018, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES" a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin prejuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.- Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chi., a los 30 días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR EL / MUNICIPIO DE DEL/CIAS CHIH.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Lic. Eliseo/Compean Fernández Presidente Municipal

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

4

, y





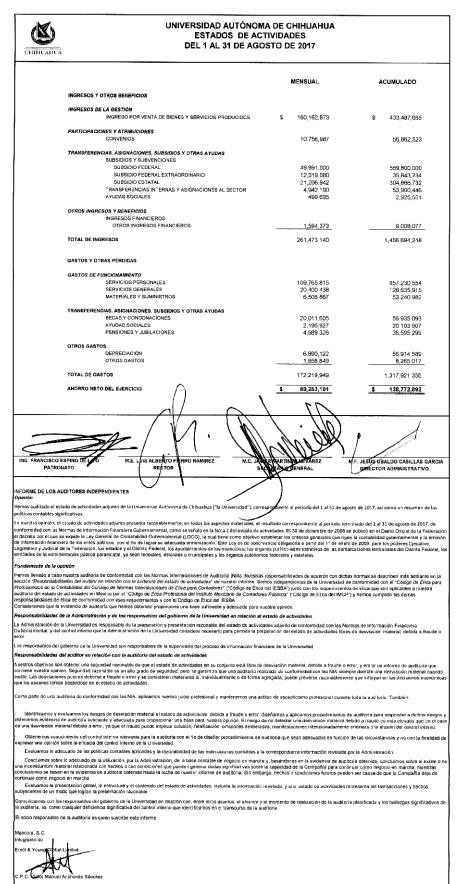
Lic. Manuel Villanueva Villa Secretario Municipal

C.P. Alberto Aragón Ruíz Director de Finanzas y Administración

Q.B.P. Miriam Ivone López Robles
Primer Regidor Suplente

(·

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.



Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE ARTES



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2017 DE TODOS LOS FONDOS

| Cuenta | Periodo | Acumulado |
|---|---------------|-----------------------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | 1,156,305.00 | 2,335,150.00 |
| POSGRADO | 159,720.00 | 333,960.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | 1,316,025.00 | 2,669,110.00 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 249,147.00 | 1,797,826.00 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | | 17.50 |
| EVENTOS | 29,795.00 | 310,330.00 |
| DONACIONES | 5,890.00 | 137,990.00 |
| OTROS PRODUCTOS | 100.00 | 2,320.00 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | 284,932.00 | 2,248,483.50 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TOTAL DE INGRESOS | 1,600,957.00 | 4,917,593.50 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 230,800.00 | 597,423.70 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 1,370,157.00 | 4,320,169.80 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 275,284.01 | 1,517,108.34 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 27,387.70 | 340,116.44 |
| OTROS GASTOS | 16,267.20 | 132,770.06 |
| SERVICIOS GENERALES | 61,974.44 | 642,579.62 |
| APOYOS | -6,944.98 | 131,555.08 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | 373,968.37 | 2,764,129.54 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO OTROS | | 38,060.88 |
| TOTAL INVERSIONES | 0.00 | 38,060.88 |
| TOTAL DE EGRESOS | 373,968.37 | 2,802,190.42 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | 996,188.63 | 1,517,979.38 |
| APLICADO A | 333, 100.03 | 1,517,573.30 |
| | | |
| CAJA Y BANCOS | 760,875.19 | 821,224.04 |
| CUENTAS DE ACTIVO | 261,730.09 | 760,813.50 |
| PAGOS DE PASIVO | -10,149.45 | 97,721.30 |
| PATRIMONIO TOTAL APLICADO | 1,012,455.83 | -34,569.40 1,645,189.44 |
| | | • • |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 12,000.00 | 12,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | | |
| BANCOS MONEDA NACIONAL BANCOS MONEDA EXTRANJERA | 395,914.36 | 1,156,789.55 |
| INVERSIONES BANCARIAS | | |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 407,914.36 | 1,168,789.55 |
| | · | |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | 12,000.00 | 12,000.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 335,565.51 | 1,156,789.55 |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | 300,500.51 | 1,100,709.00 |
| INVERSIONES BANCARIAS | | |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 347,565.51 | 1,168,789.55 |

Dr .Robert L Ransom C Director Lic. Lorena I Chavez Molina Encargada Sec. Administrativa M.A.F. Carolina María Aguirre Prado Contadora Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE ARTES



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE TODOS LOS FONDOS

| Cuenta | Periodo | Acumulado |
|---|--------------------------------|-----------------------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | 32,780.00 | 2,367,930.00 |
| POSGRADO | | 333,960.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | 32,780.00 | 2,701,890.00 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 176,477.00 | 1,974,303.00 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | | 17.50 |
| EVENTOS | 36,087.00 | 346,417.00 |
| DONACIONES OTROS REODUCTOS | 37,670.00 | 175,660.00 |
| OTROS PRODUCTOS TOTAL OTROS INGRESOS | 200.00 250,434.00 | 2,520.00 2,498,917.50 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | 250,454.00 | 2,498,917.50 |
| | | |
| TOTAL DE INGRESOS | 283,214.00 | 5,200,807.50 |
| BECAS Y CONDONACIONES TOTAL INGRESOS NETOS | 31,363.75 251,850.25 | 628,787.45 4,572,020.05 |
| | 251,650.25 | 4,372,020.03 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 137,653.45 | 1,654,761.79 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 53,007.66 | 393,124.10 |
| OTROS GASTOS | 15,779.18 | 148,549.24 |
| SERVICIOS GENERALES APOYOS | 127,720.32 | 770,299.94 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | 9,065.28 343,225.89 | 140,620.36 3,107,355.43 |
| | 040,223.00 | 3, 107,333.43 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO OTROS | 2,549.68 | 40,610.56 |
| TOTAL INVERSIONES | 2,549.68 | 40,610.56 |
| TOTAL DE EGRESOS | 345,775.57 | 3,147,965.99 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -93,925.32 | 1,424,054.06 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | -3,072.72 | 818,151.32 |
| CUENTAS DE ACTIVO | -285,073.39 | 475,740.11 |
| PAGOS DE PASIVO | 209,999.97 | 307,721.27 |
| PATRIMONIO | | -34,569.40 |
| TOTAL APLICADO | -78,146.14 | 1,567,043.30 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | 12,000.00 | 12,000.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL BANCOS MONEDA EXTRANJERA INVERSIONES BANCARIAS | 1,156,789.55 | 1,153,716.83 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 1,168,789.55 | 1,165,716.83 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 12,000.00 | 12,000.00 |
| FONDOS FIJOS FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA BANCOS MONEDA NACIONAL | · | · |
| BANCOS MONEDA NACIONAL BANCOS MONEDA EXTRANJERA INVERSIONES BANCARIAS | 335,565.51 | 1,153,716.83 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 347,565.51 | 1,165,716.83 |

Dr .Robert L Ransom C

Director

Lic. Lorena I Cha√ez Molina

Encargada Sec. Administrativa

M.A.P. Carolina María Aguirre Prado

Contadora

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.



FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS A AGOSTO DE 2017



| Cuenta | Periodo | Acumulado |
|--------------------------------------|---------------|---------------|
| LICENCIATURA> | 2,802,240.10 | 5,920,603.10 |
| POSGRADO> | 519,541.00 | 1,124,661.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS> | 3,321,781.10 | 7,045,264.10 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS> | 797,110.98 | 3,263,993.08 |
| DONACIONES> | -700.00 | 91,421.20 |
| OTROS PRODUCTOS> | 4,000.00 | -27,328.14 |
| VENTAS DE PRODUCTOS> | 4,578.35 | 42,350.28 |
| CONVENIOS> | 302,792.93 | 1,930,052.18 |
| TOTAL OTROS INGRESOS> | 1,107,782.26 | 5,300,488.60 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS> | -92,836.16 | -840,431.56 |
| TOTAL DE INGRESOS> | 4,336,727.20 | 11,505,321.14 |
| BECAS Y CONDONACIONES> | 467,330.90 | 1,542,016.50 |
| TOTAL INGRESOS NETOS> | 3,869,396.30 | 9,963,304.64 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 515.00 | 515.00 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 267,093.13 | 1,892,394.03 |
| OTROS GASTOS | 54,502.10 | 449,037.78 |
| SERVICIOS GENERALES | 1,106,207.74 | 4,673,119.44 |
| APOYOS | 1,000.00 | 74,971.46 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION> | 1,429,317.97 | 7,090,037.71 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 258,306.00 | 558,442.29 |
| OTROS | 0.00 | 7,116.60 |
| TOTAL INVERSIONES | 258,306.00 | 565,558.89 |
| TOTAL DE EGRESOS | 1,687,623.97 | 7,655,596.60 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | 2,181,772.33 | 2,307,708.04 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | 962,218.46 | 2,752,709.45 |
| CUENTAS DE ACTIVO | 1,135,706.68 | 1,273,054.36 |
| PAGOS DE PASIVO | 136,718.64 | -33,098.71 |
| PATRIMONIO | -9,048.35 | -1,263,578.52 |
| TOTAL APLICADO> | 2,225,595.43 | 2,729,086.58 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 4,500.00 | 4,500.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 2,529,873.99 | 3,492,092.45 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 2,534,373.99 | 3,496,592.45 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 4,500.00 | 4,500.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 739,383.00 | 3,492,092.45 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 743,883.00 | 3,496,592.45 |

DR. PEDRO JAVIER MARTINEZ RAMOS DIRECTIOR MAR ANARACUEL CHÁVEZ CHAVEZ JEFE CONTABILIDAD

H. CONSEJO TECNICO

ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA SECRETARIO ADMINISTRATIVO Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2017 FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

NSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2017 AL 31-08-20

| | DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 | |
|---|---------------------------------------|--|
| | DE TODOS LOS FONDOS | |
| Cuenta | Periodo | Acumulado |
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA> | 7,247,517.40 | 15,356,898.40 |
| POSGRADO> | 22,528.00 | 2,298,972.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS> | 7,270,045.40 | 17,655,870.40 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS> | 709,457.00 | 1,698,394.00 |
| OTROS PRODUCTOS> | - 2,617.00 | 32,509.50 |
| TOTAL OTROS INGRESOS> | 706,840.00 | 1,730,903.50 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | -, , |
| INGRESOS FOR TRANSFERENCIAS | | |
| TOTAL DE INGRESOS> | 7,976,885.40 | 19,386,773.90 |
| BEÇAS Y CONDONACIONES> | 766,350.00 | 3,012,173.75 |
| TOTAL INGRESOS NETOS> | 7,210,535.40 | 16,374,600.15 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 494,749.02 | 6,849,261.03 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 133,406.27 | 881,734.00 |
| OTROS GASTOS | 81,291.80 | 678,400.44 |
| SERVICIOS GENERALES | 340,739.43 | 2,601,929.06 |
| APOYOS | - | - 17,000.00 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION> | 1,050,186.52 | 10,994,324.53 |
| INVERSIONES | | |
| | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | - 38,721.90 | - 659,937.21 |
| TOTAL INVERSIONES | - 38,721.90 | - 659,937.21 |
| TOTAL DE EGRESOS | 1,011,464.62 | 10,334,387.32 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | 6,199,070.78 | 6,040,212.83 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANÇOS | 1,094,080.51 | 2,229,276.84 |
| CUENTAS DE ACTIVO | 5,621,885.84 | 4,189,929.89 |
| PAGOS DE PASIVO | - 474,325.67 | - 416,539.21 |
| PATRIMONIO | - | 35,027.71 |
| TOTAL APLICADO> | 6,241,640.68 | 6,037,695.23 |
| | | and the second s |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 13,750.00 | 13,750.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | 2 202 202 02 | 2 207 474 42 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL BANCOS MONEDA EXTRANJERA | 2,293,393.92 | 3,387,474.43 |
| INVERSIONES BANCARIAS | - | • |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 2,307,143.92 | 3,401,224.43 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 7.750.00 | 12.750.00 |
| FONDOS FIJOS FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | 3,750.00 | 13,750.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 1,168,197.59 | 3,387,474.43 |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | 1,100,137.33 | - |
| INVERSIONES BANCARIA | - | |
| TOTAL SALDOS EN EFECT VO ACUMULADOS | 1,171,947.59 | 3,401,224.43 |
| (0)) (1) | | 1 1 |
| | , | Asimiliud / |
| - TOO | | - Manual |
| L.C. Sara Armida Mejia de Avila | \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ | M.A. Jesús Sarcia Galaviz |
| Columbata | 11 | Convetente Ameleistustine |

L.C. Sara Armida Mejia de Avila Contadora

Secretario Aministrativo

Dr. Alraham Paniagua Vazaquez Director Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2017

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-09-2017 AL 30-09-2017 DE TODOS LOS FONDOS

| | DE TODOS LOS FONDOS | |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Cuenta | Periodo | Acumulado |
| | | |
| INGRESOS PROPIOS | | |
| | 174 427 00 | 15 521 225 40 |
| LICENCIATURA> | 174,427.00 | 15,531,325.40 |
| POSGRADO> | 979,275.00 | 3,278,247.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS> | 1,153,702.00 | 18,809,572.40 |
| OTROS INGRESOS | | |
| | 10 850 00 | 1 710 344 00 |
| SERVICIOS> | 19,850.00 | 1,718,244.00 |
| OTROS PRODUCTOS> | 7,272.00 | 39,781.50 |
| TOTAL OTROS INGRESOS> | 27,122.00 | 1,758,025.50 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TOTAL DE INGRESOS> | 1,180,824.00 | 20,567,597.90 |
| BECAS Y CONDONACIONES> | 374,228.50 | 3,386,402.25 |
| TOTAL INGRESOS NETOS> | 806,595.50 | 17,181,195.65 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 1,254,087.66 | 8,103,348.69 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 141,965.80 | 1,023,699.80 |
| OTROS GASTOS | 78,128.61 | 756,529.05 |
| | | |
| SERVICIOS GENERALES | 380,385.08 | 2,982,314.14 |
| APOYOS | 0 | -17,000.00 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION> | 1,854,567.15 | 12,848,891.68 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 3 200 46 | cc2 227 67 |
| - | -3,300.46 | -663,237.67 |
| TOTAL INVERSIONES | -3,300.46 | -663,237.67 |
| TOTAL DE EGRESOS | 1,851,266.69 | 12,185,654.01 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -1,044,671.19 | 4,995,541.64 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | 1,659,994.38 | 3,889,271.22 |
| CUENTAS DE ACTIVO | | |
| | -2,964,795.53 | 1,225,134.36 |
| PAGOS DE PASIVO | 328,082.47 | - 88,456.7 4 |
| PATRIMONIO | 0 | 35,027.71 |
| TOTAL APLICADO> | -976,718.68 | 5,060,976.55 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 12 750 00 | 19 750 00 |
| | 13,750.00 | 13,750.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | 0 | 0 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 3,387,474.43 | 5,047,468.81 |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | 0 | 0 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 0 | 0 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 3,401,224.43 | 5,061,218.81 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| | | |
| FONDOS FIJOS | 3,750.00 | 13,750.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | 0 | 0 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 1,168,197.59 | 5,047,468.81 |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | | 0 |
| INVERSIONES BANCARIAS | . 0 | 0 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO, AQUINULADOS | 1,171,947.59 | 5,061,218.81 |
| A 1 L. 1/Y/ | 1 | 1 |
| 1 M NN | | July familia |
| - Land | | mar your |

L.C. Sara Armida Mojia de Avila

M.A. Jesus Garcia Galaviz Secretario Aministrativo

Dr. Abraham Paniagua Vazaquez Director Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

| UNIVERSIDAD AUTÓNOI FACULTAD DE CONTADURÍ. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS I | A Y ADMINISTRACIÓN | 気 |
|---|------------------------------------|-------------------------------|
| UNIVERSIDAD AUTONOMICIDII CHIHUAHUA | | CONTADURIA Y DMINISTRACION |
| INGRESOS PROPIOS | MENSUAL | ACUMULADO |
| LICENCIATURA | 1,782,484 | 11,322,009 |
| POSGRADO | 2,095,603 | 19,892,003 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | 3,878,087 | 31,214,012 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS ACADÉMICOS | 109,229 | 1,187,310 |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 24,486 | 158,326 |
| DONATIVOS EN EFECTIVO | 135,475 | 657,940 |
| DONATIVOS EN ESPECIE | | |
| INGRESOS VARIOS | 244,943 | 477,117 |
| CONVENIOS VARIOS | <u></u> _ | 146,036 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | 514,133 | 2,626,729 |
| TOTAL DE INGRESOS | 4,392,220 | 33,840,741 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 964,082 | 8,443,579 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 3,428,138 | 25,397,162 |
| GASTOS DE OPERACIÓN | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 1,618,626 | 12,599,329 |
| MATERIALES E INSUMOS | 500,314 | 2,630,790 |
| SERVICIOS GENERALES | 680,979 | 5,471,620 |
| APOYOS EDUCACIONALES Y CULTURALES | 51,297 | 878,418 |
| MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN | 255,156 | 1,472,181 |
| OTROS GASTOS | 337,553 | 2,930,269 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN | 3,443,926 | 25,982,608 |
| REMANENTE DEL PERIODO | - 15,788 | - 585,446 |
| ANEX(INVERSIONES | 01 | |
| ACERVO BIBLIOGRÁFICO | 0 | 32,500 |
| MAQUINARIA | 6,055 | 58,455 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 20,433 | 223,281 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO ACADÉMICO | 2,884 | 19,238 |
| EQUIPO DE CÓMPUTO | 4,617 | 88,379 |
| TOTAL INVERSIONES | 33,989 | 421,85 |
| ANEXO |) II | |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 55,000 | 55,000 |
| BANÇO S MONE DA NACIONAL | 728,881 | 236,123 |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | 34,740 | 34,246 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 5,600,000 | 7,150,000 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 6,418,621 | 7,475,369 |
| Notas del mes de agosto Denixo de Gastos de operación, e | rubro de Otros gastos por un impo | rte de |
| \$ 337,553.00 corresponde a: | | |
| Depreciación de activo fijo 334,650 00 | | \ \ |
| Baja de activo fijo 2,903.00 | | |
| Notas del acumulado. Dentro Gastos de peración, el ru | bro de Otros gastos por un importe | de \ |
| \$ 2,930,269.00 corresponder 2,922,540.00 a depyeciación | | |
| <i>Y</i> / \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ | / | |

M.A. y M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA

ERECTOR SIN ADMINIST

AVANDO SALCIDO GARZA C.P. Y M.A.R.H. DIANA MARGARITA GUTIÉRREZ

ADMINISTRATIVO CONTADOBA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Facultad de Enfermería y Nutriología

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

| Cuenta | S Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 20 Periodo | Acumulado |
|--------------------------------------|---|----------------------------|
| INGRESOS PROPIOS | Peli000 | ACUMUNAD |
| INGRESUS PROPIUS LICENCIATURA | 3.338.637.00 | 7,619,143.70 |
| POSGRADO | 3,336,637,00 25,510,00 | 7,619,143.70 499,955.00 |
| FOTAL DE INGRESOS PROPIOS | 3.364.147.00 | 8,119,098,70 |
| IDIAL DE INGRESOS PROPIOS | 3,304,147.00 | 6,115,050.70 |
| OTROS INGRESOS | 0.444.545.700 | 7 440 007 50 |
| SERVICIOS | 2,111,619.00 | 7,413,327.50 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | 38,003.26 | 107,476.54 |
| DONACIONES | 217,770.00 | 537,713.00 |
| OTROS PRODUCTOS | 2,367,392,26 | 8,058,325,04 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | 2,367,392.20 | 0,036,323.04 |
| NGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| OTAL DE INGRESOS | 5,731,539.26 | 16,177,423.74 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 276,045.50 | 736,856 50 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 5,455,493.76 | 15,440,567.24 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 370639.08 | 4133460.56 |
| MATÉRIALES DE CONSUMO | 186,418.73 | 1,599,206.45 |
| OTROS GASTOS | 72,238.39 | 598,391,93 |
| SERVICIOS GENERALES | 648,697.38 | 3,541,212.89 |
| APOYOS | 17,315.00 | 200,074.10 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | 1,295,308.58 | 10,072,345.93 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 14,500.00 | 286,280.95 |
| CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL INVERSIONES | 14,500.00 | 286,280.95 |
| TOTAL DE EGRESOS | 1,309,808.58 | 10,358,626,88 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | 4,145,685.18 | 5,081,940.36 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | 2,849,711.21 | 4,874,165.98 |
| CUENTAS DE ACTIVO | 1,604,107.37 | 943,173.76 |
| PAGOS DE PASIVO | -235,895.01 | -37,836.28 |
| PATRIMONIO | 0.00 | -99171.17 |
| TOTAL APLICADO | 4,217,923.57 | 5,680,332.29 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 29,500.00 | 29,500.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 360,176.02 | 25,721.70 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 4,325,633.98 | 7,509,799 51 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 4,715,310.00 | 7,565,021.21 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 29,500.00 | 29,500.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | -79,023.78 | 25,721.7 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 2,740,379.01 | 7,509,799.5 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 2,690,855.23 | 7,565,021,2 |

Divo Esquirel

Dir Our

Ed. Sigs (

Morayma Garcia.

Park my giroz mady

MAP. MARTHMETIZABETH CHAVEZ RIVES
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

By.

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.

| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE C | HIHUAHUA | |
|---|-------------------------|-------------------------------|
| FACULTAD DE FILOSOFIA Y LE | TRAS | |
| ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL | 31 DE AGOSTO DE 2017 | |
| NGRESOS | AGOSTO | Acumulado |
| NGRESOS PROPIOS | | |
| ICENCIATURA | 1,198,230.00 | 2,514,584.00 |
| POSGRADO | 1,619,550.00 | 7,156,030.00 |
| OTAL DE INGRESOS PROPIOS | 2,817,780.00 | 9,670,614.00 |
| TROS INGRESOS | 000 000 50 | 5 407 500 00 |
| ERVICIOS RODUCTOS FINANCIEROS | 823,086.50 0.00 | 5,127,529.29 0.00 |
| ONACIONES | 9,630.00 | 54,295.00 |
| TROS PRODUCTOS | | 867.50 |
| DNVENIOS OTAL OTROS INGRESOS | 832,716.50 | 5,289,522.69 10,472,214.48 |
| | 002,770.00 | 70,472,274.40 |
| NGRESOS POR TRANSFERENCIAS | • | |
| TOTAL DE INGRESOS | 3,650,496.50 | 20,142,828.48 |
| ECAS Y CONDONACIONES | 704,088.00 | 1,982,038.75 |
| OTAL INGRESOS NETOS | 2,946,408.50 | 18,160,789.73 |
| AACTOO DE ODEDACION | | |
| GASTOS DE OPERACION ERVICIOS PERSONALES | 694,261.54 | 8,656,956.51 |
| IATERIALES DE CONSUMO | 382,566.53 | 1,880,568.28 |
| TROS GASTOS | 204,323.04 | 2,758,848.60 |
| ERVICIOS GENERALES POYOS | 644,326.50 57,649.72 | 11,799,633.49 737,346.15 |
| OTAL GASTOS DE OPERACION | 1,983,127.33 | 25,833,353.03 |
| NVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 14,105.01 | 796,553.85 |
| CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES | 0.00 | 0.00 |
| OTROS FOTAL INVERSIONES | 0.00 14,105.01 | 796,553.85 |
| | | |
| TOTAL DE EGRESOS | 1,997,232.34 | 26,629,906.88 |
| DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | 949,176.16 | <i>-8,469,</i> 117.15 |
| A DUI CA DO A | | |
| APLICADO A CAJA Y BANCOS | -2,152,555.68 | -7,594,975.21 |
| CUENTAS DE ACTIVO | -443,778.93 | -51,600.54 |
| AGOS DE PASIVO | 3,749,833.81 | 3,673,912.84 |
| ATRIMONIO | | -1,737,605.64 |
| TOTAL APLICADO | 1,153,499.20 | -5,710,268.55 |
| SALDOS EN EFECTIVO | Saldo Inicial | Saldo Final |
| ONDOS FIJOS | 8,000.00 | 8,000.00 |
| ANCOS MONEDA NACIONAL NVERSIONES BANCARIAS | 13,314,499.66 0.00 | 11,965,760.87 0.00 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 17,198,187.79 | 9,603,212.58 |
| | Λ | |
| | <i>Y</i> | |
| 1 | Λ | l |
| // | / \\ | |

DR. ARMANDO VILLANJEVA LEDEZIMA DIRECTOR

M.E.S. IVONNE ESPARAS MORALES SECRETARIA ADMINISTRATIVA

LIC. DEYSI AMALIA GARCIA GALVAN

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA **FACULTAD DE INGENIERIA**

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2017.

| | | PERÍODO | ACUMULADO |
|----|--------------------------------------|---------------|---------------|
| | INGRESOS PROPIOS | | |
| | LICENCIATURA | 3,513,167.00 | 8,461,004.50 |
| DE | POSGRADO | 1,287,945.00 | 3,413,522.00 |
| A | TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | 4,801,112.00 | 11,874,526.50 |
| | OTROS INGRESOS | | |
| | SERVICIOS | 1,886,174.50 | 6,265,089.50 |
| | PRODUCTOS FINANCIEROS | 39,173.79 | 274,615.84 |
| | DONATIVOS | 24,205.00 | 702,133.86 |
| | OTROS PRODUCTOS | -14,614.95 | 965,405.96 |
| | CONVENIOS | 13,640.00 | 999,994.60 |
| | TOTAL OTROS INGRESOS | 1,948,578.34 | 9,207,239.76 |
| | TOTAL INGRESOS | 6,749,690.34 | 21,081,766.26 |
| | BECAS Y CONDONACIONES | 714,445.50 | 1,598,508.25 |
| | TOTAL INGRESOS NETOS | 6,035,244.84 | 19,483,258.01 |
| | GASTOS DE OPERACIÓN | | |
| | SERVICIOS PERSONALES | 533,704.75 | 2,833,894.21 |
| | MATERIALES DE CONSUMO | 442,542.39 | 3,178,640.65 |
| | OTROS GASTOS | 199,008.99 | 1,611,026.95 |
| | SERVICIOS GENERALES | 680,643.93 | 5,885,723.04 |
| | APOYOS | 21,176.65 | 1,232,930.65 |
| | TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN | 1,877,076.71 | 14,742,215.50 |
| | INVERSIONES | | |
| | MOBILIARIO Y EQUIPO | 64,681.60 | 543,317.79 |
| | CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES | | |
| | TOTAL INVERSIONES | 64,681.60 | 543,317.79 |
| | TOTAL DE EGRESOS | 1,941,758.31 | 15,285,533.29 |
| | REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | 4,093,486.53 | 4,197,724.72 |
| | SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| | FONDOS FIJOS | 6,500.00 | 6,500.00 |
| | BANCOS EN MONEDA NACIONAL | 4,861,756.72 | 4,791,435.33 |
| | INVERSIONES BANCARIAS | 6,113,831.01 | 9,978,898.72 |
| | TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO | 10,982,087.73 | 14,776,834.05 |
| | SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| | FONDOS FIJOS | 6,500.00 | 6,500.00 |
| | BANCOS MONEDA NACIONAL | 4,790,962.63 | 4,791,435.33 |
| | INVERSIONES BANCARIAS | 5,154,086.04 | 9,978,898.72 |
| | TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 9,951,548.67 | 14,776,834.05 |
| | - 1 st | | 2 |

FACULTAD DE INGENIERÍA Circuito No.1, Campus Universitario 2 Chihuahua, Chih., México. C.P. 31125 Tel. (614) 442-95-00 www.fing.uach.mx

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2017.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2017 FAC. DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMEDICAS INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2017 AL 31-08-2017

| CUENTA | PERIODO | ACUMULADO |
|---|---------------|---------------|
| INGRESOS PROPIOS | 0.045 === 0.0 | 10.075.050.00 |
| LICENCIATURA> | 9,015,757.00 | 19,375,352.00 |
| POSGRADO> | 343,550.00 | 1,699,705.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS> | 9,359,307.00 | 21,075,057.00 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS> | 1,670,274.80 | 14,108,107.40 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS> | 138,676.25 | 407,231.73 |
| DONACIONES> | 22,160.00 | 35,160.00 |
| OTROS PRODUCTOS> | -22,409.00 | -307,078.41 |
| TOTAL OTROS INGRESOS> | 1,808,702.05 | 14,243,420.72 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| | | |
| TOTAL DE INGRESOS> | 11,168,009.05 | 35,318,477.72 |
| BECAS Y CONDONACIONES> | 1,004,314.90 | 2,137,213.90 |
| TOTAL INGRESOS NETOS> | 10,163,694.15 | 33,181,263.82 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 1.013.682.74 | 9,035,583.55 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 782.877.74 | |
| OTROS GASTOS | 116.086.87 | 1,042,370.89 |
| SERVICIOS GENERALES | 689,136.98 | 7.980.376.79 |
| | | |
| APOYOS | 179,528.50 | |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION> | 2,781,312.83 | 26,847,914.97 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 201,456.79 | 1,387,592.99 |
| OTROS | 0 | 69,600.00 |
| TOTAL INVERSIONES | 201,456.79 | 1,457,192.99 |
| TOTAL DE EGRESOS | 2,982,769.62 | 28,305,107.96 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | 7,180,924.53 | 4,876,155.86 |
| APLICADO A | | |
| 74 2107/2071 | | |
| CAJA Y BANCOS | 8,334,307.63 | 3,072,312.50 |
| CUENTAS DE ACTIVO | 783,078.43 | 5,073,424.29 |
| PAGOS DE PASIVO | -1,820,374.66 | -1,820,318.4 |
| PATRIMONIO | 0 | -456,091.84 |
| TOTAL APLICADO> | 7,297,011.40 | 5,869,326.4 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FLIOS | 47.000.00 | 45,000.0 |
| FONDOS FIJOS | 15,000.00 | |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | 0 000 000 05 | |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 3,838,083.35 | |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | 0 | |
| INVERSIONES BANCARIAS | 3,464,197.91 | |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 7,317,281.26 | 15,651,588.8 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 15,000.00 | 15,000.0 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | 13,000.00 | |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 2,368,525.29 | |
| BANCOS MONEDA NACIONAL BANCOS MONEDA EXTRANJERA | 2,500,525.29 | 12,000,714.7 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 10 105 751 10 | 3,602,874.1 |
| | 10,195,751.10 | |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 12,579,276.39 | |

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR

C.P. FELIX ANDRES ROQUE CORONA. ENCARGADO DE LA SRIA. ADVA. C.P SILVIA OLIVAS C. DEPTO. CONTABILIDAD Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2017.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2017 FAC. DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMEDICAS INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-09-2017 AL 30-0

| | DE CHIMITAHINA |
|--------|----------------|
| INIUAH | 1 TOCT 2017 60 |
| 9-2017 | SECRE PLANT |

| CUENTA | PERIDO | ACUMULADO |
|--|---|---------------|
| | | |
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA> | 7,552.00 | 19,382,904.00 |
| POSGRADO> | 94,710.00 | 1,794,415.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS> | 102,262.00 | 21,177,319.00 |
| | | |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS -> | 472,401.90 | 14,580,509.30 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS> | 0 | 407,231.73 |
| DONACIONES> | 0 | 35,160.00 |
| OTROS PRODUCTOS> | 1,794.00 | -305,284.41 |
| TOTAL OTROS INGRESOS> | 474,195,90 | 14,717,616.62 |
| 101710 011700 1110111111111111111111111 | | |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | *************************************** | |
| NGILLOOG FOR TRAINGE ERENOING | | |
| TOTAL DE INGRESOS> | 576,457.90 | 35,894,935.62 |
| BECAS Y CONDONACIONES> | 21,943.00 | 2,159,156.90 |
| | | |
| TOTAL INGRESOS NETOS -> | 554,514.90 | 33,735,778.72 |
| CASTOS DE ODEDACION | | |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| CEDWOOD DEDCONALES | 1 077 100 00 | 40 440 044 00 |
| SERVICIOS PERSONALES | 1,377,428.33 | 10,413,011.88 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 1,407,819.97 | 9,324,871.94 |
| OTROS GASTOS | 108,933.14 | 1,151,304.03 |
| SERVICIOS GENERALES | 923,818.35 | 8,904,195.14 |
| APOYOS | 79,482.70 | |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION> | 3,897,482.49 | 30,745,397.46 |
| | | 190744111 |
| INVERSIONES | | |
| THE RESERVE THE PROPERTY OF TH | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 122,467.81 | 1,510,060.80 |
| OTROS | 0 | 69,600.00 |
| TOTAL INVERSIONES | 122,467.81 | 1,579,660.80 |
| | | |
| TOTAL DE EGRESOS | 4,019,950.30 | 32,325,058.26 |
| | | |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -3,465,435.40 | 1,410,720.46 |
| | | |
| APLICADO A | | |
| | | |
| CAJA Y BANCOS | -2,989,876.17 | 82,436.33 |
| CUENTAS DE ACTIVO | -1,217,179.03 | 3,856,245.26 |
| PAGOS DE PASIVO | 850,552.94 | -969,765.54 |
| PATRIMONIO | O | -456,091.84 |
| TOTAL APLICADO> | -3,356,502.26 | 2,512,824.21 |
| | | |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| | | |
| FONDOS FIJOS | 15,000.00 | 15,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | 0 | |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 12,033,714.73 | |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | 0 | 0 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 3,602,874.16 | 10,602,841.08 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | 15,651,588.89 | |
| | 10,001,000.00 | 12,007,712.72 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| ONESCO EN EN ECTIVO ACCINICENDOS | O LOO INIONE | OREGO I HAVE |
| FONDOS FIJOS | 15,000.00 | 15,000.00 |
| | 15,000.00 | 15,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | | 2010 271 2 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 2,368,525.29 | |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | | |
| INVERSIONES BANCARIAS | 10,195,751.10 | |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 12,579,276.39 | 12,661,712.72 |

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO DIRECTOR C.P. FELIX ANDRES ROQUE CORONA. ENCARGADO DE LA SRIA. ADVA. CIP SILVIA OLIVAS C. DEPTO. CONTABILIDAD

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Directorio

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ Rector

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVAREZ

Secretario General

M.A. HERIK GERMAN VALLES BACA

Director Académico

M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA Director Administrativo

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA Director de Investigación y Posgrado

M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT Director de Planeación y Desarrollo Institucional

M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Facultad de Artes

Dr. Robert Lawrence Ransom Cartey

Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.C. Lorena Patricia Licón Trillo

Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Damián Aarón Porras Flores

Director

Facultad de Ciencias Químicas

Dr. Pedro Javier Martínez Ramos

Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Abraham Paniagua Vázquez

Director

Facultad de Contaduría y Administración

M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta

Director

Facultad de Derecho

Lic. Luis Alfonso Rivera Soto

Encargado del Despacho de la Dirección

Facultad de Economía Internacional

M.E. Javier Martínez Morales

Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez

Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

Dr. Martín Eduardo Sías Casas

Director

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Armando Villanueva Ledezma

Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Javier González Cantú

Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo

Director

Facultad de Odontología

M.E.S. Gerardo Bueno Acuña

Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph. D. Carlos Ortega Ochoa

Director